

RESOLUCIÓN No. 000051417D08
JUNTA DISTRITAL REGULADORA DE PENSIONES Y MATRÍCULAS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARTICULARES Y FISCOMISIONALES
DISTRITO 17D08

RESUELVE:

Artículo 1. Toda vez que esta Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, ha comprobado la veracidad de los documentos, se ubica a la institución y/o establecimiento educativo UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA SALLE con código AMIE 17H01730 dentro del Rango 3.- Las instituciones educativas cuyo componente de costos de gestión educativa es al menos del setenta por ciento (70%) del costo de la educación y no tuviere excedente podrán subir el valor de su pensión hasta un máximo total del diez por ciento (10%) en relación al cobro efectivamente realizado en el periodo escolar inmediatamente anterior, dentro del margen debidamente autorizado por la AUTORIDAD EDUCATIVA NACIONAL.

Artículo 2. Autorizar el cobro de los siguientes valores máximos para el periodo lectivo 2019 - 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

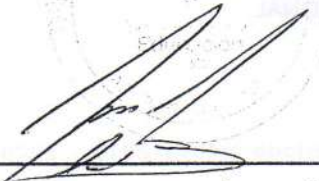
VALORES PARA EL AÑO LECTIVO 2019 - 2020			
NIVEL DE EDUCACIÓN	RANGO EN EL CUAL SE UBICA	VALOR DE MATRÍCULA AUTORIZADO (US\$)	VALOR DE PENSIÓN AUTORIZADO (US\$)
HASTA 36 MESES	Rango 3	0.0	0.0
INICIAL	Rango 3	99.9	159.84
GENERAL BÁSICA (1ero A 7mo)	Rango 3	125.15	200.24
BÁSICA SUPERIOR (8vo A 10mo)	Rango 3	125.15	200.24
BACHILLERATO	Rango 3	134.69	215.5


DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución surtirá los efectos pertinentes desde el día de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de QUITO, a los 09 días del mes de julio de 2019.


DIRECTOR DISTRITAL




JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA


JEFE DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN


SECRETARIO

